



**El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Un análisis descriptivo del caso
Medellín**

Laura Ortiz González

Trabajo de grado presentado para optar al título de Abogada

Tutor

Jheison Aristizábal Henao, Abogado, Especialista (Esp) en Ciencias Penales y Penitenciarias

Universidad de Antioquia
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Derecho
Medellín, Antioquia, Colombia
2021

Cita	(Ortiz González, 2021)
Referencia	Ortiz González, L. (2021). <i>El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Un análisis descriptivo del caso Medellín</i> [Trabajo de grado profesional]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.
Estilo APA 7 (2020)	



Repositorio Institucional: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - www.udea.edu.co

Rector: John Jairo Arboleda Céspedes

Decano: Luquegi Gil Neira

Jefe departamento de Formación Universitaria: Ana Victoria Vásquez Cárdenas

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

Resumen

Con la creación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia, se pretendió la articulación de los diferentes actores involucrados para atender de manera integral a los jóvenes del país, prevenir el delito y disminuir los índices de criminalidad. Es por esto que, la corresponsabilidad juega un papel determinante en la consecución de dicho objetivo, tanto las instituciones de carácter nacional como los diferentes entes territoriales y las familias mismas, deben aportar en la aplicación del sistema, la atención y la recuperación de los jóvenes. Sin embargo, actualmente la articulación institucional tiene grandes falencias, por lo que cada uno de dichos actores se encarga de cumplir su parte y aplicar la normatividad vigente por separado, lo que ha desencadenado en una mayor carga para municipios como Medellín.

Palabras clave: Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, Justicia Restaurativa, Principio de Corresponsabilidad, Protección Integral, Rehabilitación y resocialización, Derecho Penitenciario.

Clasificación JEL: K14, K38, Z38

Abstract

With the creation of the Criminal Responsibility System for Adolescents in Colombia, it was intended to join different actors involved to provide comprehensive care for the country's youth, prevent crime and reduce crime rates. This is why co-responsibility plays a decisive role in achieving this objective, both national institutions and different regional authorities, besides families themselves should contribute to the system implementation, proper attention and recovery of young people. However, currently, the institutional articulation has many shortcomings, so, each actors are responsible for fulfilling their part and apply the current legislation separately, which has triggered a heavier burden for municipalities like Medellín.

Keywords: System of Criminal Responsibility for Adolescents, Restorative Justice, Principle of Shared Responsibility, Comprehensive Protection, Rehabilitation and Resocialization, Penitentiary Law.

JEL Classification: K14, K38, Z38

Introducción

En 1966 con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se comienzan a establecer límites a los castigos o sanciones que se imponen a menores de edad que infrinjan la ley. De esta manera, el mundo da los primeros pasos en la construcción de lo que hoy se llama Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Posteriormente, se fueron generando los mecanismos e instrumentos para garantizar los derechos de los menores de edad en el mundo, pero fue con la ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, donde se creó el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia, el cual se fue implementando en el territorio nacional de manera gradual.

En la implementación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes intervienen diferentes actores, como lo son: Policía Nacional, Defensorías de Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Comisarías de Familia, entre otros, pero sin duda, muchas de las acciones que se realizan necesitan de la voluntad y el apoyo de los entes territoriales. Es por esto que, en el mismo Código de Infancia y Adolescencia se establece el principio de corresponsabilidad entre las entidades del estado para la atención, cuidado y protección de los niños, las niñas y los adolescentes.

Conocer los déficits en la implementación del Sistema y las principales problemáticas que atraviesan la mayoría de los municipios en asuntos relacionados con: la falta de personal especializado, la ausencia de articulación y la escasa apropiación de las responsabilidades de las entidades territoriales en el SRPA, hace importante enfatizar en las competencias y en el abordaje que se le está dando, en aras de evidenciar las condiciones actuales de los adolescentes que hacen parte del Sistema.

El día a día del SRPA se compone de un sin fin de actividades que propenden por la atención de los jóvenes que cometen actividades delictivas en Colombia; sin embargo, entender el sistema sólo como reacción, dejando de lado la prevención, necesariamente trae consigo un incremento de la criminalidad y de la reincidencia.

El reto se vuelve cada vez mayor, la corresponsabilidad entre las instituciones y los entes territoriales debe ser analizada desde el cumplimiento de la finalidad del sistema, evaluando que las medidas sean de carácter pedagógico, específico y diferenciado, conforme a la protección

integral de los jóvenes, garantizando la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño, lo cual no es lo suficientemente efectivo sin estrategias claras de prevención.

Del cumplimiento de la normatividad vigente y el compromiso dentro de dicha corresponsabilidad se desprende, en gran medida, la realidad actual del SRPA en Medellín, por lo que se analizarán sus cifras, se estudiará su plan de desarrollo, programas y proyectos y se realizará una comparación con uno de sus municipios vecinos del área metropolitana.

1 Definiciones

1.1 Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Según el artículo 139 del Código de Infancia y Adolescencia, “el Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes es el conjunto de normas o reglas de comportamiento, actividades, instituciones y personas que trabajan en equipo para investigar y decidir las acciones a seguir con los adolescentes de 14 a 18 años que han realizado algún delito”.

Teniendo en cuenta que los adolescentes que hayan cometido un delito tienen el derecho de rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado, dentro de las acciones que se desarrollan en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal se debe buscar la educación y formación, así como el cambio en su manera de pensar, sentir y actuar.

1.2 Justicia restaurativa

En el artículo 518 de la ley 906 de 2004 entiende la justicia restaurativa como “todo proceso en el que la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente en forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, con o sin la participación de un facilitador”.

Para el caso de la justicia restaurativa en el marco del SRPA, es una justicia incluyente, más humanizada, pues lo que busca es resolver conflictos, más no castigar, enfatizando en la mediación

y negociación de los conflictos entre las personas, al incluir la participación activa del adolescente y la sociedad.

1.3 Principio de Corresponsabilidad

El principio de corresponsabilidad en el marco del Código de Infancia y Adolescencia se entiende como la “conurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección”.

Hablar de corresponsabilidad es hablar de compromiso; la familia, la sociedad y el Estado se deben preocupar y así mismo, trabajar en conjunto por la atención, cuidado y protección de la infancia y la adolescencia. De esta manera, en la medida en que cada uno de los actores se involucre en la consecución de un fin común podrán tenerse mejores resultados que, para este caso, sería garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes en Colombia.

1.4 Protección Integral

Como lo establece el Código de Infancia y Adolescencia se define la protección integral de los niños, niñas y adolescente acorde del interés superior como “el reconocimiento como sujetos de derechos, garantía y cumplimiento de los mismos”.

Para cumplir con la protección integral se necesita de políticas, planes, programas y acciones que estén dirigidas a la prevención de vulneración y restablecimiento inmediato de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

1.5 Rehabilitación y resocialización

En el sistema de responsabilidad penal para adolescentes se contempla como un derecho, en la medida en que “los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas” (Ley 1098, 2006).

Lo anterior quiere decir que el Estado debe buscar los tratamientos adecuados para que el adolescente infractor que haya transgredido el Código Penal sea rehabilitado y resocializado para que en el futuro se dé una efectiva reintegración social.

1.6 Centros de Atención Especializada – CAE

Son centros de privación de libertad como medida pedagógica y “por privación de libertad se entiende toda forma de detención o encarcelamiento, así como el internamiento en un establecimiento público o privado del que no se permita salir al menor por su propia voluntad, por orden de cualquier autoridad judicial, administrativa u otra autoridad pública” (Resolución 45/113, 1990)

Según el artículo 88 de la Ley 1453 de 2011 que modificó el artículo 187 de la ley 1098 de 2006 se aplicará la privación de la libertad en centro de atención especializada a los adolescentes mayores de dieciséis y menores de dieciocho que sean hallados responsables de la comisión de delitos cuya pena mínima establecida en el Código Penal sea o exceda de seis años de prisión.

1.7 Centros de Internamiento Preventivo – CIP

Por disposición del artículo 181 del Código de Infancia y Adolescencia, los Centros de Internamiento Preventivo es el lugar donde se presta el servicio atención a los adolescentes y cuando conforme a la gravedad del delito sería admisible la privación de libertad como medida. Esta medida se puede dar en cualquier momento del proceso y antes de la audiencia de juicio, es el juez de control de garantías, como último recurso, que decreta la detención preventiva cuando se dé algunos de los siguientes criterios de necesidad:

- Riesgo razonable de que el adolescente se eludirá el proceso.
- Temor fundado de destrucción u obstaculización de pruebas.
- Peligro grave para la víctima, el denunciante, el testigo o la comunidad

2. Antecedentes

Para tener un contexto sobre la normativa actual del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, es importante hacer una revisión frente a las diferentes regulaciones que se tienen vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano.

Inicialmente, cabe mencionar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1966, debido a que éste establece límites a los castigos o sanciones que se imponen a menores de edad que infrinjan la Ley.

Por su parte, la Convención Internacional de los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989, compromete a los Estados parte en la aplicación y garantía efectiva de los derechos del niño, desde los principios de su interés superior, ser sujeto de derechos, la protección integral de éstos y la corresponsabilidad para tal protección. Esta regulación es determinante, debido a que contempla derechos como: el derecho intrínseco a la vida, supervivencia y desarrollo del niño; a un nombre, una familia y una nacionalidad, a la libre expresión, a ser escuchado en los procedimientos administrativos y judiciales, entre otros.

Vale la pena precisar que en Colombia los tratados y convenios internacionales tienen un carácter prevalente en el ordenamiento jurídico interno cuando traten sobre derechos humanos y sean integrados a la normatividad colombiana. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos fue aprobado por la ley 74 de 1968 y la Convención Internacional de los Derechos del Niño fue ratificada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991.

Estos dos instrumentos son de vital importancia dentro del ordenamiento jurídico colombiano, al establecer las bases en la defensa y proyección de los derechos de niños, niñas y adolescentes del país.

Al tratarse de normatividad internacional suscrita por Colombia, estas herramientas son tomadas por el derecho interno como guías de interpretación, orientación, adecuación y aplicación a las necesidades particulares del territorio nacional. Así, el legislador colombiano se ha basado en estos requerimientos y compromisos internacionales, logrando desarrollar un marco normativo para la protección de los niños, las niñas y los adolescentes, incluyendo la atención especial y diferenciada para aquellos adolescentes que incurren en la comisión de un delito.

Ya en la Constitución Política de Colombia de 1991, se ratifica la consideración de los niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos y se plasman los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos sobre los de los demás.

A partir de la Constitución Política de Colombia, fueron promulgadas algunas leyes que, por su relevancia en la construcción nacional del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, vale la pena traer a colación:

- La ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal, define los procedimientos aplicables en el SRPA conforme lo establecido en el Art- 144 de la Ley 1098 de 2006. Que expresa: "Salvo las reglas especiales de procedimiento definidas en el presente libro, el procedimiento del SRPA, se regirá por las normas consagradas en la Ley 906 de 2004 (Sistema Penal Acusatorio), exceptuando aquellas que sean contrarias a Interés Superior del Adolescente "
- El Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, en su libro II crea el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA, el cual se implementó de forma gradual en el territorio nacional, a partir del 15 de marzo de 2007 hasta el 1° de diciembre de 2009. En este libro II se describen las garantías procesales que deben brindarse a los adolescentes que infringen la Ley penal y la responsabilidad del adolescente frente al hecho delictivo. También se tratan los derechos de las víctimas, se establece el modelo de justicia restaurativa y se hace énfasis en la finalidad pedagógica del proceso de atención y de las sanciones.
- La ley 1453 de 2011 introduce algunas modificaciones a la Ley 1098 de 2006: establece que los menores de edad deberán cumplir la sanción hasta su finalización sin importar la edad, y que los Centros de Atención Especializados contarán con programas pedagógicos y de rehabilitación para los adolescentes internados en ellos y que tengan problemas de drogadicción. Además, redefine las funciones asignadas a la Policía de Infancia y Adolescencia en materia de logística y seguridad, asigna al Consejo Superior de la Judicatura y al Consejo de Política Criminal, la elaboración de la Política Pública de Prevención de la Delincuencia con la participación de las entidades del SRPA, bajo un

enfoque de derechos y, amplía la gama de delitos que impactan significativamente la imposición de sanciones en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Estas disposiciones se convierten entonces en un marco general de las principales leyes que regulan el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia. Ahora bien, para el asunto de interés sobre el papel que tienen las Administraciones Municipales en la implementación y desarrollo de éste, es importante precisar que el Código de Infancia y Adolescencia, en su artículo 10, establece el principio de corresponsabilidad entre las entidades del Estado para la atención, cuidado y protección de los niños, las niñas y los adolescentes. Al respecto el artículo consagra: “(...) concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de derechos de los niños, niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección” (Ley 1098, 2006).

De igual forma, en este código consta -en el Libro III- un capítulo especial sobre las políticas públicas de infancia y adolescencia, definiendo la responsabilidad de los entes territoriales de la siguiente manera: "Son responsables del diseño, la ejecución y evaluación de las políticas públicas de la infancia y la adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los Gobernadores y los Alcaldes”.

Con lo anterior, es claro que los entes territoriales tienen competencias específicas frente al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, además, su incumplimiento podría llegar a ser sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta, pues la responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas.

En consecuencia, las autoridades territoriales deberían incluir prioritariamente en sus planes de desarrollo, políticas específicas y diferenciadas para la infancia y adolescencia, con la correspondiente definición y asignación de recursos para su financiamiento en esta materia.

Sin embargo, tal parece que esta corresponsabilidad ha sido ignorada por la gran mayoría de los entes territoriales, dejando en manos de las autoridades nacionales toda la carga de poner en funcionamiento un Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que aún se encuentra en construcción.

3. Responsabilidad de los Entes Territoriales

A raíz de la competencia y la corresponsabilidad de los entes territoriales y, al evidenciar la necesidad de armonizar y adecuar la oferta institucional, nacional y municipal del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, se emitió el CONPES 3629 de 2009 como una hoja de ruta para garantizar atención, protección integral y restablecimiento de los derechos de los adolescentes, bajo los principios de corresponsabilidad, perspectiva de género y étnica e Interés Superior del Niño.

Adicionalmente, señala la necesidad de fortalecer la oferta de servicios y de una actuación armónica de las entidades nacionales y municipales que hacen parte del Sistema y su articulación entre otros sistemas. Lo anterior, a partir de la identificación de los siguientes ejes problemáticos que se establecen de forma detallada en el CONPES y que implican la aplicación del principio de corresponsabilidad.

i) los programas y servicios implementados enfrentan retos de cobertura, calidad y pertinencia;

ii) insuficiente recurso humano especializado, del orden nacional y territorial, para operar el SRPA;

iii) limitada articulación y coordinación, sectorial y territorial, de las entidades que hacen parte del SRPA y de éste con otros sistemas garantes de los derechos de los adolescentes;

iv) escasa apropiación de las responsabilidades de las entidades territoriales en el SRPA y ejercicio efectivo del principio de corresponsabilidad y

v) ausencia de un sistema de información que permita hacer compatible la información de las entidades del SRPA (CONPES 3629, 2009).

En el CONPES se señala la necesidad de fortalecer la oferta de servicios con una actuación armónica entre las entidades nacionales y municipales que hacen parte del Sistema. Lo anterior, como resultado de la identificación de unos ejes problemáticos que se establecen de forma detallada en el documento y que a su vez implican la aplicación del principio de corresponsabilidad. Estos son:

- Se revise la viabilidad de una instancia de esta naturaleza que permita y propicie mayores niveles de coordinación, complementariedad y sinergia entre quienes integran el SRPA.

- Se identifiquen las prácticas exitosas susceptibles de réplica y las lecciones por aprender.
- Se generen mecanismos de articulación como mesas de trabajo técnicas, por temáticas específicas para revisar su cobertura, métodos, procesos, frecuencia, roles institucionales y canales de articulación territorial con una clara vinculación de las autoridades locales.
- Se sumen esfuerzos y produzcan mayores resultados.
- Se realice una articulación con base en planes de trabajo y metodologías que identifiquen problemas, alternativas de solución y competencias; así mismo, se construyan y validen rutas de atención del SRPA interinstitucionalmente.
- Se avance en la configuración de un sistema de información y un esquema de seguimiento, monitoreo y evaluación de la oferta institucional y acompañamiento post-institucional al adolescente, que facilite su real inserción y reintegración social, a partir del goce efectivo de sus derechos (CONPES 3629, 2009).

Por otro lado, en este documento también se mencionan ciertas debilidades en el ámbito territorial, correspondientes, sobre todo, a las labores de inspección, vigilancia y control que deben ejercer la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, las personerías distritales y municipales y las entidades administrativas de inspección y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las competencias de las autoridades territoriales en la materia.

Sin embargo, dichas falencias no justifican a los entes territoriales, debido a que no es necesario tener a una de las mencionadas autoridades vigilando el cumplimiento de las responsabilidades asignadas por la ley, para proteger a esta población.

4. Situación actual del SRPA en Colombia

En aras de conocer el estado en que se encuentran el SRPA en Colombia, la Procuraduría General de la Nación - PGN realizó un informe de diagnóstico a las Unidades Privativas de la Libertad, los Centros de Atención Especializada - CAE y los Centros de Internamiento Preventivo - CIP, el cual refleja el resultado de las necesidades observadas en los años 2018, 2019 y 2020 y de las situaciones identificadas en los servicios de atención.

Teniendo presente que en el SRPA se busca un proceso pedagógico, específico y diferenciado, la Procuraduría hace una caracterización de la población que es fundamental para saber qué tipo de oferta y pedagogía se debe tener en estos centros, logrando identificar en el momento de las visitas que:

- El 53% de las unidades atiende población masculina, el 31% población femenina y el 16% tienen carácter mixto, es decir, hombres y mujeres.
- El mayor número de ingresos al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, se presenta en la población del sexo masculino con 2.831 casos, frente a la población femenina con 183 casos.
- Las unidades de atención contaban con una población total de 2.954 personas vinculadas al sistema.
- El 50.4% de la población objeto de atención ya había cumplido la mayoría de edad.
- Se encontró que un 18% de esta población se identifica como afrodescendiente/palenquera, un 1% como indígena y un 1% como población LGBTI (Procuraduría General de la Nación, 2020).

Uno de los datos más impactantes que arroja este informe es que en 10 departamentos no se cuenta con unidades de atención para la población del SRPA, en los departamentos de Arauca, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, La Guajira, Magdalena, Putumayo, Sucre, Vaupés y Vichada los adolescentes que deban ingresar a un centro de atención especializada, deben ser trasladado a otro departamento. Esto de entrada constituye una vulneración a los derechos fundamentales de estas personas, ejemplo claro de ello es el derecho constitucionalmente consagrado a la constitución y protección de la familia, que implica el hecho de no ser separados de ella, dado que de darse una separación abrupta por su condición de privado de libertad, va a interferir directamente en su proceso de tratamiento, pues uno de los pilares fundamentales de este es el apoyo psicosocial de la familia.

Lo anterior, no solo ocurre en los departamentos mencionados, también en los diferentes municipios donde no se logra la articulación y los recursos necesarios para que estos programas funcionen, debido a que, las grandes ciudades se han convertido en receptores, atendiendo las necesidades en el tema, de sus municipios vecinos, como es el caso de Medellín y la

responsabilidad que ha asumido con respecto al SRPA y el poco aporte de los demás municipios de Antioquia y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Frente a los demás derechos que se deben garantizar en el SRPA como educación, salud y la formación y desarrollo, la Procuraduría realizó las siguientes alertas:

- En 19 unidades de atención se registra un total de 150 adolescentes y/o jóvenes que no están vinculados a la oferta educativa, entre las principales razones se argumenta que ya son bachilleres o están a la espera de ingresar a educación superior.
- Las visitas a los centros de atención evidenciaron que el 50% de las valoraciones iniciales se realizaron sin apego a los protocolos, y que en general, la situación de consumo de Sustancias Psicoactivas y las problemáticas de salud mental no son tenidas en cuenta; no se realiza un examen exhaustivo ni individualizado, ni mucho menos se revisan antecedentes médicos, psiquiátricos o de consumo.
- Debido a la modificación de los lineamientos, actualmente las unidades de atención no cuentan con personal médico adscrito a su planta; por lo cual se suscriben convenios con diferentes Entidades Prestadoras de Salud, escenario que ha generado graves demoras en la atención de salud de esta población.
- Se conoce de manera general que el 95% de la población, es consumidora de sustancias psicoactivas y tampoco cuenta con programas específicos para su atención y, por ende, no reciben los cuidados y la asistencia necesaria para su pleno desarrollo.
- En 47 unidades de atención se cuenta con talleres para los procesos de formación y desarrollo de los jóvenes; todas confirmaron tener convenios con el SENA, pero al momento de las visitas de la PGN, el 65% de los talleres no se encontraban en funcionamiento; los directores de los centros manifestaron que no estaban habilitados, unos porque presentaban daños en los equipos, otros porque no contaban con los suministros para adelantar prácticas (Procuraduría General de la Nación, 2020).

De igual forma, se analizaron en este informe algunos asuntos relacionados con las instalaciones, donde se evidenció que la mayoría de las unidades del sistema a nivel nacional no cumplen con los estándares internacionales, los cuales establecen que se debe contar con espacios

idóneos que garanticen una capacidad instalada y proporcionen una estadía digna, donde se puedan adelantar las finalidades del SRPA y se brinden las condiciones mínimas sanitarias, de servicios básicos y se cuente con las zonas de recreación y aprendizaje.

Además, se evidencia que no se cumple con la cantidad de profesionales en cada unidad de atención frente al número de adolescentes y jóvenes del sistema a atender, exigidos en el lineamiento modelo de atención para adolescentes y jóvenes del SRPA. Ni se cuenta con el personal suficiente para adelantar labores de vigilancia y control perimetral de las unidades, generando gran riesgo para la evasión, consumo de SPA e incluso ha permitido que alrededor de las unidades de atención, los grupos delincuenciales y a veces hasta las propias familias de los menores de edad, utilicen elementos prohibidos sin que la propia autoridad perciba los hechos.

El panorama es sumamente desalentador, ese proceso pedagógico para atender y cuidar a través de un sistema que se preocupe por la educación, la salud y la formación de los jóvenes solo ha quedado en el papel, en el ideal de un Estado que adoptó diferentes regulaciones internacionales y las trató de ajustar a sus propias necesidades, pero que, no tuvo en cuenta la gran responsabilidad que traería el poner en marcha un SRPA integral. No se trata solo de ampliar la cobertura de las instituciones, un joven que ingresa al sistema, debe, mínimamente, poder ejercer su derecho a la educación y contar con buena salud física y mental, lo que necesariamente involucra el control de las sustancias psicoactivas.

Vale la pena preguntarse entonces, ¿si se cuenta con una normatividad pensada en el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, por qué aún existen municipios y departamentos enteros sin una sola institución doliente del SRPA? Tal parece que los gobiernos locales no se interesan mucho por la atención y el cuidado de los jóvenes que ingresan al sistema y más bien, pretenden que esta responsabilidad sea del gobierno nacional o de los municipios vecinos, a quienes, necesariamente les toca asumir la carga de una población mucho mayor.

5. Situación de Medellín

Según el Observatorio del Bienestar de la Niñez del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en 2018, Antioquia contaba con 5.045 adolescentes en el Sistema de Responsabilidad Penal y Medellín, por su parte, aportaba 1.498 adolescentes a dicha cifra, los cuales se encontraban allí por los siguientes delitos:

DELITO

Tráfico, fabricación o porte ..	42,59%
Hurto	15,89%
Violencia Intrafamiliar	10,81%
Receptación (Cap. VI Del en..	7,01%
Receptación (Cap. VI - Del a..	4,81%
Hoicidio	2,60%
Violencia contra servidor pú..	2,54%
Fabricación, tráfico y porte ..	1,47%
Lesiones personales	1,20%
Acto Sexual con menor de 1..	1,07%

Fuente: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Tablero SRPA. Cálculos realizados por la Dirección de Planeación del ICBF. Datos preliminares con corte a Junio 30 de 2018 (2021).

Esto representa una disminución del 71,9% con respecto a las cifras del año 2012, en el que Medellín tenía a 3.457 adolescentes en el SRPA.



Fuente: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Tablero SRPA. Cálculos realizados por la Dirección de Planeación del ICBF. Datos preliminares con corte a Junio 30 de 2018 (2021).

Del 2008 al 2018, 34.185 jóvenes han hecho parte del SRPA en Medellín. Cifras que hacen necesario hablar del hacinamiento, tema que lastimosamente, es una realidad en el sistema penitenciario y carcelario colombiano y que todos los días le toca la puerta al SRPA.

En octubre de 2019 el Centro de Atención al Joven, Carlos Lleras Restrepo, conocido como La Pola contaba con 355 adolescentes, lo que llamó la atención del Instituto de Bienestar Familiar, entidad que manifestó la imposibilidad de recibir más menores con el objetivo de evitar el hacinamiento (Redacción BLU Radio, 2019). Así, mientras se liberaban los cupos, los adolescentes infractores eran atendidos en lugares temporales como La Acogida.

Vale la pena resaltar que, aun cuando el trabajo de las entidades, tanto nacionales como locales ha sido comprometido con el bienestar del adolescente, el tema del hacinamiento, por ejemplo, no es noticia desde finales de 2019, lo que necesariamente arroja un interrogante: ¿se está realizando muy buen trabajo y los jóvenes allí recluidos están en las mejores condiciones o se trata simplemente de un asunto de carácter político en el que se pone lupa según la agenda y los intereses del momento?

Dejando de lado este hecho, hoy se puede decir que Medellín se ha convertido en un gran referente a nivel nacional en la aplicación de la normatividad colombiana y la implementación del sistema, debido a que la ciudad le apuesta a un SRPA que se preocupa por los jóvenes que ingresan, vinculando a las familias a los procesos, de modo que las problemáticas sean atendidas de una manera integral. Las escuelas de padres son una herramienta poderosa en la atención psicológica del adolescente y su entorno, además, representan una de las cartas de la capital antioqueña en pro de la prevención de los delitos y la disminución de las cifras de reincidencia.

Esta estrategia se acompaña de programas de carácter municipal como:

- **Parceros:** Busca brindarles a los jóvenes vulnerables o en riesgo de ser vinculados a las estructuras delincuenciales, todas las herramientas para que puedan construir un proyecto de vida lejos de la ilegalidad.

En la administración 2020-2023 “Parceros” es una esta estrategia coordinada por la Secretaría de la No-violencia, específicamente por la Subsecretaría de Paz Territorial y de ella hacen parte más de 1.100 jóvenes, principalmente de los barrios: San Javier, Robledo, Altavista, Doce de Octubre y Castilla (Cañas, 2020).

- Ser legal si paga: Apoya y fortalece emprendimientos de personas que cumplieron con un período de detención, promoviendo su resocialización y estabilidad financiera.

Este programa también es coordinado por la Secretaría de la No-violencia y cuenta con el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Económico. La reintegración social económica es la prioridad de la administración, de manera que se evite la reincidencia y que los jóvenes no caigan en manos de la delincuencia (Noreña, 2020).

Los avances de Medellín se ven reflejados en una reincidencia de aproximadamente 6%, mientras que la cifra nacional está cercana al 40% (A. Restrepo, comunicación personal, 31 de mayo de 2021), lo cual es sumamente alentador, pero, establece una base importante para las administraciones venideras, ya que si bien existen alianzas con el ICBF para la puesta en funcionamiento del SRPA, su continuidad depende de la voluntad política del alcalde de turno, quien a la vez deberá consignar en su plan de desarrollo y su respectivo presupuesto, las estrategias para fortalecer al sistema.

5.1 El SRPA en el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023

El SRPA está contemplado someramente en el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023, a través de dos programas:

1. Línea Estratégica 3: Medellín me Cuida, Componente 3: Juventudes, Programa: 3.3.2.2: Juventud que teje vida. En uno de sus objetivos estratégicos:
“Fortalecer de forma individual y grupal a jóvenes en condición de vulnerabilidad o riesgo social, incluyendo a jóvenes del sistema de responsabilidad penal adolescente, con el fin de

prevenir problemáticas como el reclutamiento, el uso, utilización y constreñimiento a adolescentes y jóvenes de la ciudad de Medellín (Alcaldía de Medellín, 2020)".

Este programa cuenta con los siguientes indicadores de producto:

Indicadores de producto

Indicadores de producto	Unidad de medida	Línea base	Meta 2020-2023	Responsable
Jóvenes formados y con capacidades para el agenciamiento, la promoción de convivencia y prevención de violencias.	Número	NA	4.000	Secretaría de la Juventud
Jóvenes acompañados para prevenir la vulneración de sus derechos y libertades.	Número	NA	3.200	Secretaría de la Juventud
Jóvenes atendidos efectivamente en las necesidades reportadas en el Sistema de Alertas Tempranas de Medellín, SATMED.	Porcentaje	78	95	Secretaría de la Juventud

Indicadores de producto	Unidad de medida	Línea base	Meta 2020-2023	Responsable
Agentes protectores formados y con capacidades en la promoción del cuidado y prevención de vulneraciones en sus territorios.	Número	1.080	1.200	Secretaría de Seguridad y Convivencia
NNAJ acompañados psicosocialmente por la estrategia "Parceros" frente a la construcción de un proyecto de vida desde la legalidad.	Número	1.080	1.200	Secretaría de Seguridad y Convivencia
NNAJ en riesgo de ser instrumentalizados para la comisión de delitos por parte de las estructuras criminales atendidos por la estrategia "Parceros" que acceden a oportunidades en educación, empleo y/o, emprendimiento.	Porcentaje	46	60	Secretaría de Seguridad y Convivencia
Encuentros interactivos realizados para la promoción	Número	NA	40	Secretaría de la Juventud

Tomado de: Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023. Pags 316-317

La atención, la prevención del delito y la resocialización de los jóvenes, depende, en gran medida, de la importancia que se le dé a su salud mental. El aumento de suicidios, el consumo de

alucinógenos y la depresión misma, tienen más consultas médicas que muchas de las dolencias físicas y, más aún, desde que el mundo se ha tenido que enfrentar a la pandemia del Covid-19.

Quienes pertenecen o son egresados del SRPA se encuentran en una condición especial de vulnerabilidad, siendo más propensos a enfrentar situaciones de carácter psicológico que afecten el desarrollo de proyectos de vida saludables y alejados de la ilegalidad. Es por esto que, la Secretaría de Juventud de Medellín lanzó un programa de apoyo psicosocial que espera beneficiar a 1.075 jóvenes (para el 2021, para el cuatrienio serán 3.000) en condición de riesgo social, incluyendo a quienes hacen parte del SRPA. Las necesidades son muchas, pero a través de programas como este se podrán sembrar bases de verdadera protección a los adolescentes.

2. Línea Estratégica 5: Gobernanza y gobernabilidad, Componente 2: Paz, víctimas y justicia, Programa: 3.5.2.1: Institucionalidad para la paz y acceso a la justicia. En uno de sus objetivos estratégicos:

“Fortalecer el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) garantizando la atención adecuada de las y los adolescentes infractores de la ciudad”.

Este programa cuenta con los siguientes indicadores de producto:

Indicadores de producto	Unidad de medida	Línea base	Meta 2020-2023	Responsable
Intervenciones a familias en prevención y atención de la violencia intrafamiliar.	Número	75.010	82.000	Secretaría de Seguridad y Convivencia
Comisarías de Familia funcionando.	Número	23	25	Secretaría de Seguridad y Convivencia
Procesos tramitados en relación con los comportamientos contrarios a la convivencia.	Número	183.672	160.000	Secretaría de Seguridad y Convivencia
Atención a usuarios que acceden a los servicios de las Casas de Justicia.	Número	454.796	520.000	Secretaría de Seguridad y Convivencia
Adolescentes infractores intervenidos en los centros de atención especializada para población del SRPA.	Número	ND	600	Secretaría de Seguridad y Convivencia
Acciones de prevención, promoción y descentralización de los servicios de justicia realizadas.	Número	1.671	2.100	Secretaría de Seguridad y Convivencia
Estrategia de articulación institucional para la coordinación de acciones de paz diseñada e implementada.	Porcentaje	0	100	Secretaría de Gobierno
Procesos en la inspección de protección animal tramitados.	Porcentaje	82	90	Secretaría de Gobierno
Comisarías con enfoque en violencia intrafamiliar contra las mujeres y violencias contra niños, niñas y adolescentes funcionando.	Número	NA	2	Secretaría de Seguridad y Convivencia

Tomado de: Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023. Pag 419

6. Comparación con el Municipio de Bello

El reconocimiento nacional del Municipio de Bello, Antioquia se debe, lastimosamente, a su alto índice de criminalidad. Con una población cercana a los 540.000 habitantes, su aporte a las cifras delincuenciales es considerable. En delitos como la extorsión, por ejemplo, en los dos primeros meses de 2021 se habían capturado 15 personas en el Valle de Aburrá, de los cuales 2 pertenecen al municipio de Bello y para tráfico, fabricación y/o porte de estupefacientes, en el mismo período de tiempo, en el Valle de Aburrá se habían capturado 745 personas, de las cuales 92 fueron registradas en Bello (Policía Nacional, 2021).

Una realidad como esta, debería estar acompañada de un SRPA robusto y una administración municipal articulada en pro del cuidado de sus jóvenes y con diferentes programas

de prevención que trabajaran en la disminución de tales cifras. Sin embargo, el Plan de Desarrollo 2020-2023: Por el Bello que queremos, entiende al SRPA como una población a tener en cuenta dentro de su oferta educativa, debido a que sólo cuenta con dos proyectos:

- “Capacitación a docentes y directivos docentes en SRPA ley 1098 - 2006 y modelos educativos flexibles Decreto 2383-2015”
- “Contar con una sede educativa para brindar la educación flexible para estudiantes del SRPA de acuerdo al Decreto 2383-2015”

Si bien, la educación flexible para esta población es vital, la prevención del delito, la disminución del consumo de sustancias psicoactivas, la atención de la salud mental, entre otras, son actividades necesarias dentro de una real corresponsabilidad y aplicación de la norma. Esta situación es sumamente preocupante, debido a que evidencia una concepción muy cerrada de lo que es el sistema, dejando de lado su integralidad.

Yendo más allá de lo plasmado en el Plan de Desarrollo, es necesario mencionar que Bello cuenta con una alianza con la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos, una institución que, de acuerdo a los lineamientos técnicos del ICBF se encarga de la atención de los jóvenes del SRPA a través de programas como Despertares y la Escuela de Trabajo San José, dichas estrategias buscan darle un nuevo significado a sus proyectos de vida, arrebatándole los jóvenes de las manos a la delincuencia y evitando la reincidencia.

3.274 adolescentes han ingresado a estos dos programas en los últimos 5 años (una cifra muy baja, comparado con sus índices de criminalidad) en las modalidades de semi-cerrado internado, centro de emergencia, externado jornada completa, libertad vigilada y apoyo post institucional (N. Valencia, comunicación personal, 23 de julio de 2021). Sin embargo, no se cuenta con cifras exactas de la reincidencia en el sistema y mucho menos de la situación de hacinamiento o no en la que se encuentra el municipio.

Por otro lado, Bello participa del Comité Regional para el SRPA (creado a través del Decreto 1885 de 2015), una instancia que, de la mano del ICBF busca articular a los actores

involucrados y crear alianzas para mejorar el sistema en asuntos como la educación, la resocialización y el enfoque restaurativo; sin embargo, es preocupante el alcance y la real vinculación de los municipios y corresponsabilidad a la hora de implementar las directrices nacionales al respecto, debido a que en la mayoría de los casos lo hablado allí se queda sólo en promesas a las cuales no se les asignan recursos.

En fin, aun cuando el SRPA está en el horizonte de la administración municipal de Bello al contar con dos programas que buscan atender a los jóvenes y dos proyectos en su Plan de Desarrollo que se preocupan por la educación de esta población, los retos son inmensos. Es necesario hacer énfasis en programas de prevención del delito, fortalecer la aplicación de la normatividad a través de la articulación entre los diferentes actores de Bello, lo que va de la mano de fomentar alianzas departamentales y darle mucha más fuerza por medio de acuerdos municipales impulsados con recursos importantes para su aplicación.

7. Observaciones finales

La Responsabilidad Penal para Adolescentes ha sido de gran interés a nivel internacional y ha cimentado sus bases en los convenios y pactos internacionales, teniendo como referente que los menores de edad son sujetos de especial protección y sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás. Es por lo que, desde 1966 con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se comienzan a establecer límites a los castigos o sanciones que se imponen a menores de edad que infrinjan la ley, permitiendo que se dé una mirada basada en la protección integral, rehabilitación y resocialización.

Desde la creación del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia se buscó articular actores claves para que las funciones y acciones que se desarrollaran se hicieran de manera integral y cumpliendo los principios que garantizaran la protección, rehabilitación y resocialización efectiva, pero la gran crítica de este sistema, como se ha mencionado por varios expertos, es que faltó un debido acompañamiento y recursos para la implementación en cada uno de los municipios.

Por la situación mencionada y en cierta medida, por la evasión de responsabilidad y corresponsabilidad por parte de las entidades del Estado y de ciertos municipios al no destinar los recursos necesarios, no contar con programas y proyectos que permitan tener las condiciones necesarias para atender a los adolescentes que se encuentran dentro del SRPA, hoy en 10 departamentos de Colombia no se cuenta con unidades de atención para la población, el recurso humano especializado en la mayoría de municipios es insuficiente para operar el SRPA, existen fallas en la articulación y coordinación sectorial y territorial, entre otras problemáticas que evidencian la precaria implementación de las disposiciones del Código de Infancia y Adolescencia en esta materia.

Si bien, la responsabilidad frente al sistema de los entes territoriales es clara, la ejecución no es tan evidente como se quisiera, esto no sólo tiene repercusiones en los jóvenes y sus familias, sino que además podría acarrear sanciones a las administraciones. Quizás sea esta la razón por la que los municipios mencionan al SRPA en sus planes de desarrollo, para cumplir con el formalismo, pero a la hora de revisar su real aplicación, se trata de una ejecución pobre y una asignación de recursos limitada.

En el análisis que se realizó del caso del municipio de Medellín se ve el esfuerzo que se viene realizando para generar programas que permitan la atención integral y vincular a las familias como eje central de la reintegración social y la no reincidencia por parte de los adolescentes; esto nunca será suficiente, pues la capacidad institucional se ve muchas veces desbordada por la carga que se genera de los municipios vecinos que al no contar con los cupos suficientes, ni con los programas de atención necesarios, aportan muchos más jóvenes al sistema que tendrán que ser atendidos por quien tenga mayor capacidad instalada y por qué no, más voluntad política. Esto quedó demostrado al poner el ejemplo de Bello, municipio que realiza esfuerzos insuficientes para la implementación de lo dispuesto en la normatividad colombiana, refugiándose en Medellín, quien sin tener un SRPA perfecto debe hacerse cargo de estos jóvenes y de otros tantos que aportan los otros municipios cercanos.

Lo mencionado anteriormente, no sólo genera una dificultad para el municipio receptor sino para el adolescente, pues al ser alejado de su entorno, su ciudad y su familia, pueden verse

vulnerados sus derechos fundamentales como es el caso de la protección de la familia, lo que implica el hecho de no ser separado de ella, dado que estos cambios van a interferir directamente en la atención y proceso de tratamiento del adolescente, pues uno de los pilares base del sistema es el apoyo psicosocial de la familia.

Ahora, si bien la distribución del recurso público está unida a la implementación de los planes de desarrollo y, por ende, a los intereses del mandatario de turno, el cuidado de los adolescentes, la no reincidencia y en sí, la disminución de los índices de criminalidad deben hacer parte de la agenda diaria de una ciudad, por lo que el impacto de los programas debe poder ser mayor; esto quiere decir que en la medida en que se logre una verdadera articulación institucional y se logre llegar a más jóvenes y hogares podría mejorar el panorama de la ciudad. En este punto, es necesario mencionar el papel que tiene la esfera política en la toma de decisiones; la mayoría de las veces ni la gestión de la administración, ni las necesidades latentes de la población son suficientes para conseguir la mejoría esperada. Las relaciones de poder en Colombia y en el mundo determinan el impulso económico que se le da a cada iniciativa, por consiguiente, no está de más volcar la mirada a lo que sucede en las urnas y fomentar una articulación, no sólo a nivel administrativo, sino gubernamental en pro de un objetivo común: el cuidado de los jóvenes del país.

Por otro lado, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes deberá dejar de ser aplicado desde la reacción, si bien atender y cuidar a los jóvenes que cometen delitos son componentes importantes dentro del Sistema, el aumento de la criminalidad y la reincidencia podrían cambiar si se apunta al fortalecimiento de programas preventivos de gran impacto. Esto quiere decir que las estrategias de divulgación y comunicaciones dentro de las administraciones municipales deben ser mucho más fuertes, deben poder llegar a todos los jóvenes, no puede seguir pasando que las personas no accedan a estos programas por desconocimiento.

Por consiguiente, hay algunas acciones que se deben evaluar desde los entes territoriales con el fin de implementar de manera adecuada el SRPA en sus municipios, teniendo en cuenta que si los jóvenes son debidamente rehabilitados y resocializados se podrá impactar de manera positiva

en la disminución de los índices de violencia, recuperándolos y generando progreso en sus entornos. De igual forma, se recomienda:

- Generar espacios que permitan mayores niveles de coordinación, complementariedad y sinergia entre quienes integran y participan en la implementación del SRPA.
- Se sumen esfuerzos entre municipios vecinos, lo que va de la mano de replicar programas exitosos para que se produzcan mayores resultados.
- Incluir en los planes de desarrollo de los municipios, proyectos que se direccionen a la prevención del delito y la disminución de la reincidencia, así como la atención integral de los adolescentes que se encuentran en el SRPA.
- Avanzar en el seguimiento, monitoreo y evaluación de la oferta institucional y acompañamiento post-institucional al adolescente, de modo que se facilite su real inserción y reintegración social, a partir del goce efectivo de sus derechos y de su ciudadanía.
- Aumentar las labores de inspección, vigilancia y control que deben ejercer la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, las personerías distritales y municipales y las entidades administrativas de inspección y vigilancia para garantizar el cumplimiento de las competencias de las autoridades territoriales en la materia.

Bibliografía

- Alcaldía de Medellín (2020). Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023. Medellín, Colombia.
- Alcaldía de Bello (2020). Plan de Desarrollo 2020-2023 Por el Bello que Queremos. Bello, Colombia.
- Cañas, L. (2 de mayo de 2020). Para este cuatrienio el programa “Parceros” se transforma. Telemedellín Aquí Te Ves. <https://telemedellin.tv/para-este-cuatrienio-el-programa-parceros-se-transforma/387355/>
- Código de Procedimiento Penal. Ley 906 de 2004. Artículo 518. 1 de septiembre de 2004 (Colombia)
- Código de Infancia y Adolescencia. Ley 1098 de 2006. Artículos 6, 10, 19, 139, 144 y 204. 8 de noviembre de 2006 (Colombia)
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2021). Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad. Relatoría sobre los derechos de las personas privadas de la libertad en las Américas. <https://www.cidh.oas.org/PRIVADAS/reglasnacionesunidasmenores.htm>
- Departamento Nacional de Planeación. (14 de diciembre de 2019). Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA: política de atención al adolescente en conflicto con la ley (Documento CONPES 3629). Bogotá D.C, Colombia: DNP.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (10 de octubre de 2014). Consulta sobre autoridades competentes para traslado de adolescentes del SRPA (Concepto 141). Bogotá D.C, Colombia: ICBF.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2017). Lineamiento modelo de atención para adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley - SRPA. Bogotá D.C, Colombia: ICBF.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2012). La Justicia Restaurativa en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia. Observatorio del Bienestar de la Niñez No. 5. Quinta Edición, Bogotá D.C, Colombia.
- Ley 1453 de 2011. Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. 24 de junio de 2011.
- Ley 74 de 1968. Por la cual se aprueban los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966. 26 de diciembre de 1968

-
- Ley 12 de 1991. Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. 22 de enero de 1991.
 - Noreña, S. (10 de diciembre de 2020). Ser Legal Sí Paga, promueve procesos de resocialización en Medellín. Telemedellín Aquí Te Ves. <https://telemedellin.tv/ser-legal-si-paga-promueve-procesos-de-resocializacion-en-medellin/421083/>
 - Organización de las Naciones Unidas (1990). Resolución 45/113. Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad.
 - Policía Nacional (13 de febrero de 2021). Arreciamos ofensiva contra el crimen organizado en Bello Antioquia. Noticias Policía Nacional. <https://www.policia.gov.co/noticia/arreciamos-ofensiva-contra-crimen-organizado-bello-antioquia>
 - Procuraduría General de la Nación. (2020). Informe de diagnóstico a las unidades privativas de la libertad, los centros de atención especializada - cae y los centros de internamiento preventivo - cip del sistema de responsabilidad penal para adolescentes - SRPA. Bogotá D.C, Colombia.
 - Portal ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. 2021. Medidas Privativas de la Libertad. <https://www.icbf.gov.co/programas-y-estrategias/proteccion/sistema-de-responsabilidad-penal-para-adolescentes-srpa/medidas-0>
 - Redacción BLU Radio (7 de octubre de 2019). Centro de atención 'La Pola' llegó a su límite y no recibirá a más jóvenes infractores. BLU Radio. <https://www.bluradio.com/judicial/centro-de-atencion-la-pola-llego-a-su-limite-y-no-recibira-a-mas-jovenes-infractores>
 - Serna C.L, Ospina L.P, Areiza S.M, Areiza, N.M. (2018). Responsabilidad penal de adolescentes: sanciones y justicia (Título de grado). Universidad Libre de Pereira.